



*Academia Nacional de Ciencias de Bolivia*

LA PAZ - BOLIVIA

Cite: N° .....

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 13/2021**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22 de la Ley 1178.

Que, la norma anteriormente citada en su artículo 27 indica que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que habiendo la Academia Nacional de Ciencias (ANC) mediante notas con cite N° 52/2021 de fecha 21 de julio de 2021, se remitió los proyectos de norma de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Operaciones, Administración de Personal, Presupuestos, Organización Administrativa, Tesorería y Crédito Público, elaboradas por la Dirección Administrativa, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a objeto de ser compatibilizados.

Que, a través de las Notas: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1633/2021 y MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1632/2021 de 27 de julio de 2021; MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1620/2021 de 29 de julio de 2021; MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2280/2021 de 1° de diciembre de 2021; MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2317/2021 y MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2327/2021 de 6 de diciembre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector señala que los reglamentos presentados son COMPATIBLES con las Normas Básicas, respectivamente con los reglamentos descritos en el párrafo anterior, por tanto, recomienda a la entidad aprobarlos mediante Resolución Expresa.



*Academia Nacional de Ciencias de Bolivia*

LA PAZ - BOLIVIA

Cite N° .....

Resolución Administrativa N° 13/2021

**POR LO TANTO:**

La Directora General Ejecutiva de la Academia Nacional de Ciencias, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Aprobar los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración de la Academia Nacional de Ciencias, cuyos documentos en ANEXO forman parte de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente orden:


1. Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones
2. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal
3. Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos
4. Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa
5. Reglamento Específico del Sistema de Tesorería
6. Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público

**SEGUNDO.** - Encomendar a la Dirección Administrativa la implementación y difusión de los Reglamentos Específicos referidos precedentemente, a efecto de su aplicación y cumplimiento.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Acad. Mónica Moraes Ramírez  
Director General Ejecutiva

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 1 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

# **ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS**



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ENTIDAD 0124 ANC**



**Código Documento**

**Versión**

**Nº páginas**

**ANC-RE-SOA-002**

**1**

**Página 2 de 18**

**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
RE-SOA  
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC**

## INDICE

DESCRIPCION	Página
<b>APITULO I</b>	
<b>ASPECTOS GENERALES</b>	
Artículo 1. (Objetivo del Reglamento) .....	4
Artículo 2. (Alcances del Reglamento) .....	4
Artículo 3. (Base Legal) .....	4
Artículo 4. (Elaboración y Aprobación del Reglamento) .....	5
Artículo 5. (Revisión y Actualización del Reglamento) .....	5
Artículo 6. (Responsables de la Implantación Ejecución y seguimiento del Sistema de Organización Administrativa).....	5
Artículo 7. (Difusión).....	5
Artículo 8. (Incumplimiento).....	6
Artículo 9. (Previsión).....	6
<b>CAPITULO II</b>	
<b>ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b>	
Artículo 10. (Objeto del Proceso de Análisis Organizacional) .....	6
Artículo 11. (Marco de Referencia de Análisis Organizacional) .....	6
Artículo 12. (Proceso de Análisis Organizacional) .....	7
Artículo 13. (Análisis Coyuntural) .....	9
Artículo 14. (Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional) .....	9
Artículo 15. (Periodo de Ejecución del Proceso de Análisis Organizacional) .....	9
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL</b>	
Artículo 16. (Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional) .....	9
Artículo 17. (Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional) .....	10
Artículo 18. (Comunicación y Coordinación Organizacional) .....	13



<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 3 de 18</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

Artículo 19. (Servicio al Usuario) .....16

Artículo 20. (Formalización y Aprobación de Manuales) .....16

Artículo 21. (Unidad Responsable de Diseño o Rediseño Organizacional) .....16

Artículo 22. (Periodo de tiempo para la Ejecución de Diseño o Rediseño Organizacional) .....17

#### **CAPÍTULO IV**

##### **IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

Artículo 23. (Objetivo del proceso de implantación del diseño o rediseño Organizacional).....17

Artículo 24. (Plan de Implementación) .....17

Artículo 25. (Requisitos para la Implementación) .....18

Artículo 26. (Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional) .....18

Artículo 27. (Período de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional) .....18



Código Documento	Versión	Nº páginas
ANC-RE-SOA-002	1	Página 4 de 18
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

## **REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BOLIVIA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa de la Academia Nacional de Ciencias, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación periodos de ejecución de cada proceso.


#### **Artículo 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO**

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en la Academia Nacional de Ciencias abarcando la totalidad de unidades organizacionales, en su Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa, Recursos Humanos, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

#### **Artículo 3. BASE LEGAL**

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N<sup>a</sup> 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Resolución Ministerial No. 516 de 8 de agosto de 2013 que aprueba el Estatuto de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia.
- d) Resolución Suprema N<sup>o</sup> 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- e) Decreto Supremo N<sup>o</sup> 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 5 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

- f) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

#### **Artículo 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO**

- I. El (la) Jefe(a) de la Unidad Administrativa y el/la Asesora Legal es responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. El (la) Director(a) Ejecutivo deberá remitir el RE-SOA al Directorio Académico para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Directorio Académico, el Director Ejecutivo deberá aprobar el documento mediante Resolución Administrativa.

#### **Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento podrá ser revisado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional de la Academia Nacional de Ciencias y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente.

#### **Artículo 6. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**


En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Director(a) Ejecutivo la implantación de este sistema.

El Jefe (a) de la Unidad Administrativa es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la Academia Nacional de Ciencias es también responsabilidad de Dirección Ejecutiva, así como de todos los servidores públicos del de la Entidad en su ámbito de competencia.

#### **Artículo 7. DIFUSIÓN**

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos de la Academia Nacional de Ciencias, por la Maxima Autoridad Ejecutiva.

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 6 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

## **Artículo 8. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

## **Artículo 9. PREVISIÓN**

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.

## **CAPITULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

### **Artículo 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**


Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional de la Academia Nacional de Ciencias respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

### **Artículo 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Constituye como marco referencial para realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- b) Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).
- c) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- d) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- e) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
- f) EL Manual de Procesos y Procedimientos.



	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 7 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

g) Informes de Auditoría.

## **Artículo 12. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**


El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

### **I. Etapa de Análisis Retrospectivo.**

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
  - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
  - ii. Su oportunidad y frecuencia.
  - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
  
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
  - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
  - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
  - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI.
  
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:
  - i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
  - ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
  - iii. Si realizan funciones que no les corresponden.

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 8 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

- iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
- v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.

d) Los canales de comunicación, considerando:

- i. Si están formalmente establecidos.
- ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

## **II. Etapa de Análisis Prospectivo**

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará la Academia Nacional de Ciencias para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.


El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el PEI.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados

## **III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional**

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 9 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

### **Artículo 13. ANÁLISIS COYUNTURAL.**

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

### **Artículo 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

La Unidad Administrativa es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales de la Academia Nacional de Ciencias.


El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Unidad Administrativa y presentado a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su conocimiento y aprobación.

### **Artículo 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.

## **CAPÍTULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

### **Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 10 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de la Academia Nacional de Ciencias con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en el Reglamento Interno de la entidad, Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir a la Academia Nacional de Ciencias adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estratégicas Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

## **Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

### **I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:**


Las dependencias de la Academia Nacional de Ciencias: la Máxima Autoridad Ejecutiva juntamente con el Encargado de Recursos Humanos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas en la entidad identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los funcionarios de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos de la entidad son: unidades educativas, universidades, Ministerio de Gobierno, actores sociales relacionados con el sector, cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

### **II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados**

Los productos y servicios ofertado y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI de la Academia Nacional de Ciencias.

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 11 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

### **III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:**

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.


### **IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:**

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de servicios que ofrece la Academia Nacional de Ciencias y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la entidad. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

### **V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución**

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 12 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

La definición de niveles jerárquicos de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, deberá sujetarse a lo establecido en la Estructura Organizacional de la Academia Nacional de Ciencias, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

<b>Niveles Jerárquicos</b>	<b>Área y/o unidad organizacional</b>
Directivo	Directorio
Ejecutivo	Dirección Ejecutiva
Operativo	Unidad Administrativa, Unidad de Comunicación


## **VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad**

Las Unidades Organizacionales en la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- b) **Incluye a unidades sustantivas temporales:** Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación
- c) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- d) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

## **VII. Alcance de Control**

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 13 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta el Manual de Organización de Funciones de la Academia Nacional de Ciencias.

El nivel que corresponde a la Dirección Ejecutiva de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

## **Artículo 18. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL**

La comunicación y coordinación organizacional comprende:


### **I. Definición de canales y medios de comunicación**

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:
  - i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Resoluciones, comunicados, circulares, instructivos, hojas de ruta, emails del correo institucional oficial u otros instrumentos que deben establecerse previamente.

- ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 14 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

Esta información debe ser transmitida en través de informes, notas y criterios técnicos, emails del correo institucional oficial.

- iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.
- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:
- i. **Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
  - ii. **Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.


## II. Determinación de instancias de coordinación interna:

La Academia Nacional de Ciencias de Bolivia de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:



	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 15 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

- a) Para la conformación de consejos de la Academia Nacional de Ciencias debe limitarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 05582 de 5 de octubre de 1960, de creación de la Academia Nacional de Ciencias.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:


- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.
- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las de las sesiones.
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

### **III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional**

Las relaciones interinstitucionales de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **De Complementación.** Se expresa cuando la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, o Resolución Administrativa interna, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 16 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

Cuando la Resolución Administrativa interna sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas revérsales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones de Directorio, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

### **Artículo 19. SERVICIO AL USUARIO**

La Máxima Autoridad Administrativa, en coordinación con el Encargado de Recursos Humanos deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.


### **Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES**

El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de las ellas, las relaciones intra e interinstitucional.
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios.

### **Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la Máxima Autoridad

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 17 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

Ejecutiva en coordinación con el Encargado de Recursos Humanos la de Academia Nacional de Ciencias de Bolivia.

## **Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se realizar hasta mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

### **CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**


## **Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

## **Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN**

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establece los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación.** se establecerán los responsables involucrados de cada unidad de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia.

	<b>Código Documento</b>	<b>Versión</b>	<b>Nº páginas</b>
	<b>ANC-RE-SOA-002</b>	<b>1</b>	<b>Página 18 de 18</b>
	<b>REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS - ANC</b>		

- e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia.
- f) **Seguimiento.** Se deberá realizarse acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

## **Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN**

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

## **Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Encargado de Recursos Humanos a la implementación del Diseño Organizacional de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia.

## **Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.